



## A N U N C I O

El Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Movilidad y Medio Ambiente dictado la siguiente resolución de fecha 24 de septiembre de 2108, que literalmente dice:

Considerando lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y de acuerdo con la Ordenanza de Prevención de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente y Movilidad Ref.: R/PBL/10/18, de fecha 18 de septiembre de 2018, que literalmente dice:

"En relación con el expediente n.º 16/2018/RUIDOS, de solicitud de suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización de la actividad "I FESTIVAL DE ASOCIACIONES", a los solos efectos ambientales, cabe informar de lo siguiente:

### 1º- Documentación aportada:

- ✓ Comunicación de la Concejalía de Barrio Centro, de 4 de septiembre de 2018, por la que se solicita la suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización de la actividad "I Festival de Asociaciones", acompañada de documentación aportada mediante comunicación de la Concejalía de Barrio Centro, de 10 de septiembre de 2018.
- ✓ Informe técnico de la Concejalía de Barrio Centro, de 4 de septiembre de 2018, relativo a la solicitud de suspensión temporal de niveles acústicos con motivo de la organización de la actividad "I Festival de Asociaciones", en el que se acredita que dicha actividad es un evento de especial proyección sociocultural.
- ✓ Estudio Justificativo de Medidas Correctoras de Ruidos y Vibraciones, de 20 de julio de 2018, relativo a la actividad "I Festival de Asociaciones", en el cual se valora la incidencia acústica de dicha actividad y se especifican las medidas correctoras a adoptar.

### 2º- Acto para el que se solicita la suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica:

#### 1.- Acto

Acto denominado "Concierto al aire libre", desarrollado en el parque Bellavista, ubicado en Avda. Cerro del Telégrafo, s/n; en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

#### 2.- Día y hora de celebración del acto

El acto será desarrollado desde las 14:00 horas del sábado 6 de octubre de 2018 hasta las 02:00 horas del domingo 7 de octubre de 2018.

#### 3.- Áreas acústicas afectadas:

Área homogénea 6: *Cerro de la Cabaña* (uso residencial); Área homogénea 4: *Urbanizaciones* (uso residencial); Área homogénea 9: *Los Montecillos* (uso residencial); y Área homogénea 11: *Canteras* (uso residencial).

3º- De conformidad con la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones*, se trata de unos actos definidos como emisor acústico fijo. Las zonas afectadas se encuentran en áreas acústicas levemente ruidosas (uso residencial), por lo que los límites máximos aplicables a los



niveles sonoros transmitidos por el acto de referencia al medio ambiente exterior son de 55 dB(A) en periodo diurno y 45 dB(A) en periodo nocturno.

**4º.** De conformidad con el artículo 14.3 de la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* y con el artículo 9.1 de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, tras la valoración de la incidencia acústica del acto descrito en el apartado 2, en el marco de la actividad "I Festival de Asociaciones", se concluye que durante el desarrollo del citado acto, y una vez aplicadas las medidas correctoras previstas, los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior serían superiores a los límites máximos aplicables a los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior por emisores acústicos fijos en horario diurno establecidos en el artículo 13 de la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones*.

**5º.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, por razones de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, cuyo desarrollo pueda suponer el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica por superación de los niveles sonoros de transmisión al medio ambiente exterior, establecidos en la citada *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones*, en su artículo 14.3, el Ayuntamiento puede adoptar las medidas necesarias para suspender con carácter temporal, en las vías o sectores afectados, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, "a petición de los promotores, y previa información a los representantes de las organizaciones vecinales afectadas y valoración de la incidencia acústica".

**6º.** En caso de procederse a la suspensión o modificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica según lo establecido en el punto anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones*, el Ayuntamiento dará información previa a los representantes de las organizaciones vecinales de las áreas acústicas afectadas

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

#### **HE RESUELTO**

**PRIMERO: SUSPENDER** temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización del acto/s contemplado/s en el punto 2 del Informe Técnico literalmente transcrito en la parte expositiva:

**SEGUNDO: DAR INFORMACIÓN** previa a los representantes de las organizaciones vecinales afectadas.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a Concejalía de Participación Ciudadana y a Policía Local, a los efectos oportunos.

Rivas Vaciamadrid, 24 de septiembre de 2018

La Secretaria General Accidental



Silvia Gómez Merino